

REF.: - POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS  
- RENUNCIA A CARRERA

SANTIAGO, 17 MAY 2016

## CIRCULAR N°10

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 36 y 37 del D.E. N°0010109/97 y Art. 37 y 38 del D.E. N°003625/09, aprobatorios del Reglamento General de Estudios de las Carreras de la Facultad de Medicina, se ha resuelto fijar plazos límites para aquellos estudiantes que deseen presentar solicitudes de:

- a) **POSTERGACION DE ESTUDIOS**
- |                           |   |  |
|---------------------------|---|--|
| <b>1er. SEMESTRE 2016</b> | : | <b>10 de junio de 2016</b>   |
|                           |   | En Of. Central de Partes Facultad y<br>en <a href="http://www.alumnos.uchile.cl">www.alumnos.uchile.cl</a> |
| <b>2do. SEMESTRE 2016</b> | : | <b>30 de octubre de 2016</b>   |
|                           |   | En Of. Central de Partes Facultad y<br>en <a href="http://www.alumnos.uchile.cl">www.alumnos.uchile.cl</a> |

Sólo se considerarán para su aprobación, solicitudes de postergación de estudios **siempre que el(la) interesado(a) haya demostrado un rendimiento académico suficiente durante el transcurso del periodo** (Promedio general mínimo de 4.0) y cuente con la aprobación y recomendación de la Escuela correspondiente.

Las situaciones que dependan de causales de salud, deberán ser acreditadas o ratificadas por el SEMDA.

- b) **RENUNCIA A LA CARRERA**
- |  |
|--|
| <b>Plazo límite presentación solicitud</b>   |
| <b>30 de octubre de 2016</b>   |
| En Of. Central de Partes Facultad y<br>en <a href="http://www.alumnos.uchile.cl">www.alumnos.uchile.cl</a> |

A partir del 01 de noviembre de 2016, **no se cursarán** solicitudes de renuncia a Carreras de esta Facultad, considerándose después de este plazo, como abandono de estudios.

Quienes hagan abandono de sus estudios, quedarán sujetos a las consecuencias académicas que corresponda.

Lo que informamos a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saludan atentamente a Ud.,



AL SEÑOR, A LA SEÑORA: DR. ELEANA OYARZUN

PRESENTE